

Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud

HUGO L. A. FERNANDEZ
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE DESPACHO
Sistema Provincial de Salud



Tucumán

REMITO: Debe aclararse el número del lote o partida, vencimiento y número de habilitación Anmat. No se aceptarán pedidos de más de dos lotes. No se aceptarán pedidos fraccionados.

Cada ítem debe ser cotizado en su totalidad, No admitiéndose ni como observación cotización por menor cantidad. De no tener cantidad suficiente el oferente NO DEBE cotizar ese renglón.

Cada proveedor puede cotizar más de una marca por ítem con su correspondiente precio y demás especificaciones.

Cada marca de un mismo ítem debe estar cotizada en renglón separado.

La entrega de los productos adjudicados deberán ser entregados en presencia de auditoría y farmacia oficial, firmando ellos y el gerente del nosocomio y/o servicio correspondiente a opción del SIPROSA.

Las preadjudicaciones serán realizadas por una comisión ad-hoc

*Es obligatorio ingresar las MARCAS (sin abreviaturas) de los productos cotizados, la falta de la misma será objeto de desestimación del renglón propuesto. LOS PROVEEDORES DEBEN GARANTIZAR QUE LOS ENVASES DE LOS INSUMOS MEDICOS y/o de LABORATORIO, CONSERVEN DEBIDAMENTE EL ASPECTO E INTEGRIDAD DE LOS EMBALAJES CON SUS CORRESPONDIENTES TROQUELES (aquellos productos que correspondiere) E IDENTIFICAR CON LOGO O NOMBRE DE LA FIRMA PROVEEDORA LA PARTE EXTERNA DE LAS CAJAS O ENVASES
El envase debe ser cerrado o en su defecto si se fracciona estar perfectamente cerrado, sellado y rotulado con nombre del producto y firma proveedora.

ARTICULO 6º: VENCIMIENTO DEL PRODUCTO

El vencimiento de los Medicamentos, Materiales Descartables y Drogas Oncológicas, no deberá ser inferior de doce (12) meses según corresponda la entrega, y el de los Reactivos de Laboratorio no menor a seis (6) meses según corresponda la entrega, a partir de la fecha de entrega.

ARTICULO 7º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes están obligados a mantener el precio de la propuesta hasta la **Publicación Oficial del Cotejo de Precios**, manteniendo cualesquiera fueran los errores u omisiones en que hubiesen incurrido.

ARTICULO 8º: MARCAS

Las Dependencias dependientes del Si.Pro.Sa. no solicitan o especifican MARCA de ningún insumo, entendiéndose que si se menciona "TIPO", es al sólo efecto de señalar las características generales del producto.

ARTICULO 9º: PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Dr. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud

Dr. GUSTAVO VIGLIOCCO
SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO
A/C PRESIDENCIA
SI.PRO.SA.